

manera: Para el Lote Número Uno: QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 518,181.82); y Para el Lote Número Dos: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 559,090.91). Este detalle tiene por finalidad hacer del conocimiento del administrador del contrato el límite de amortización por cada Lote contratado. El anticipo será gestionado cuando se haya recibido la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento del valor del mismo, y Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y APRENDIZAJES, A NIVEL NACIONAL – GOES 7240. El porcentaje de amortización del anticipo deberá ser acordado entre el administrador de contrato y el contratista a través de cruce de notas; no obstante, el anticipo se amortizará antes del último pago que se realice a cada orden de servicio (centro escolar), a la cual se le haya asignado anticipo por medio de cruce de notas entre el Administrador del contrato y el contratista. En el caso que existiera algún remanente pendiente de amortizar a la finalización del plazo contractual, el contratista deberá reintegrarlo de forma inmediata a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. En caso de que el contratista no requiera el anticipo, bastará con manifestarlo por escrito. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por las obras objeto del presente contrato asciende al monto máximo de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,386,363.63), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo con el siguiente detalle:

No. LOTE	DESCRIPCIÓN	DEPARTAMENTOS A ATENDER	PORCENTAJE DE COSTOS INDIRECTOS	MONTO ADJUDICADO (US\$)
1	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA EN CENTROS EDUCATIVOS DEL SECTOR PÚBLICO PRIORIZADOS A NIVEL NACIONAL (ZONA 1)	Ahuachapán Santa Ana Sonsonate	43%	2,590,909.09
2	MEJORAMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA EN CENTROS EDUCATIVOS DEL SECTOR PÚBLICO PRIORIZADOS A NIVEL NACIONAL (ZONA 2)	La Libertad San Salvador Chalatenango	40%	2,795,454.54
TOTAL CONTRATADO (incluye: Costo Directo, Costo Indirecto e IVA)				5,386,363.63

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: Los pagos se realizarán de acuerdo con el porcentaje de avance de la ejecución de las obras en cada centro escolar intervenido, éstas se tramitarán mensualmente en caso de que se tenga obra ejecutada, hasta agotar el monto asignado del Lote contratado. Se tramitarán órdenes de servicio (centro escolar) de manera independiente por cada Lote según avance de obras, finalizadas y validadas por la supervisión. Para cada pago de orden de servicio (centro escolar) se deberá presentar: I) Estimación correspondiente emitida por el contratista, revisada y aprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador del contrato. II) Certificación del Supervisor del avance de las obras, III) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador del contrato; y IV) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y APRENDIZAJES, A NIVEL NACIONAL – GOES 7240, según los

requisitos establecidos en el artículo 114 literal b) del Código Tributario. Mientras que para el pago final de cada orden de servicio (centro escolar) se presentará: I) Estimación correspondiente (100% de avance de las obras) emitida por el contratista, revisada y aprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador del contrato; II) Certificación del Supervisor del avance de las obras; III) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador del contrato; IV) Planos Actualizados de lo construido, en el caso de haber cambios en la Obra, aprobados por el Supervisor y por el Administrador del contrato; V) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y APRENDIZAJES, A NIVEL NACIONAL - GOES 7240, según los requisitos establecidos en el artículo 114 literal b) del Código Tributario; y VI) Copia de Garantía de Buena Obra equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del Lote. **V. PLAZO.** El plazo de ejecución de las obras objeto de este contrato será de **DIEZ MESES**, contados a partir del día uno de marzo de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el contratista garantiza que entregará las obras objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los lugares de ejecución de las obras contratadas serán los centros escolares ubicados en los departamentos asignados en el presente contrato; para tal efecto, el administrador de contrato proporcionará el listado de Centros Escolares a intervenir. **VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de las obras será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR (GOES 7240), PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL, por un monto total máximo de CINCO MILLONES TRESIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESIENTOS SESENTA Y TRES 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,386,363.63), IVA INCLUIDO. **VII. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por Álvaro Augusto Magaña Arias, Técnico de la Dirección de Infraestructura y Ambientes Educativos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando las obras inspeccionadas no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de contrato, y el Contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VIII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **IX. GARANTÍAS.** A) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESIENTOS SESENTA Y TRES 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 646,363.64), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. B) **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** El MINEDUCYT dará un anticipo del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del contrato, equivalente a UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,077,272.73); monto



que será gestionado contra la presentación de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo y factura de consumidor final. Dicha Garantía se otorgará a favor del MINEDUCYT, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del Contrato. La presentación de esta Garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de ésta será del cien por ciento (100%) del monto del anticipo y su vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, o por el plazo de doce meses a partir de la fecha de suscripción del contrato. En caso de extinción del contrato, el contratista debe reintegrar a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda el saldo pendiente de amortizar, en un plazo no mayor de treinta días. C) **GARANTÍA DE BUENA OBRA:** El contratista deberá presentar una Garantía de Buena Obra por cada Lote, para garantizar el buen funcionamiento del trabajo y calidad de los materiales usados en la reparación, comprometiéndose en dicha garantía a reparar los desperfectos ocurridos por vicios o defectos debido a la mala calidad de los materiales o mano de obra empleados en la construcción y a sustituir todo aquello que resultare defectuoso; dicha Garantía será a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), por el diez por ciento (10%) del valor final del monto del Lote, después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de doce meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva de las obras. En caso de que, durante la vigencia del plazo establecido en el presente contrato, ocurra algún desperfecto en las obras construidas y que sean de los que aparecen garantizados por la misma, el Administrador de Contrato, procederán a hacer efectivo su reclamo al contratista y/o fiador sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo. El contratista podrá librarse de dicho reclamo, ya sea reparando por su cuenta el desperfecto o anomalía, objeto del reclamo, a satisfacción del MINEDUCYT; o pagando a esta Institución el costo de su reparación.

X. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

XI. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de siete meses de acuerdo con la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre las obras contratadas.

XII. MODIFICACION. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente

contrato y las Bases de Licitación o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: ALMACO, S.A. DE C.V., [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **XXI. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y finalizará hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **XXIII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los



intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, al día uno del mes de marzo de dos mil veintitrés.



JOSE MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO
CONTRATANTE

Handwritten signature



RICARDO YOVANY MELÉNDEZ MOREIRA
Presidente y Representante Legal de
"ALMACO, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA



Handwritten signature

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día uno de marzo de dos mil veintitrés. Ante mí, JOSÉ RAFAEL ARÉVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: El señor JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con

[REDACTED]

[REDACTED] los, actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministro, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número ciento veintinueve de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, mediante el cual, el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y ocho y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó

versión Pública

nombrar al señor José Mauricio Pineda Rodríguez como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología Interino, a partir del día veintidós de febrero de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial Número Treinta y ocho, Tomo Número Cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que en el Libro de Actas de Jurementación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó al señor José Mauricio Pineda Rodríguez, como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología nombrado interinamente, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintidós; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos uno – cero cero tres – ocho; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y el señor RICARDO YOVANY MELÉNDEZ MOREIRA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del [REDACTED]

[REDACTED]

en carácter de Presidente y por tanto Representante Legal de la sociedad "ALQUILERES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que podrá abreviarse "ALMACO, S.A. DE C.V.", del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: un mil cuatrocientos ocho – cero treinta mil doscientos nueve – ciento uno – cero; de cuya Personería Jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de La Unión, a las dieciséis horas y treinta minutos del día tres de febrero de dos mil nueve, ante los oficios Notariales de XIOMARA HAYDANIDIA SEGOVIA GUZMÁN, e inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y SIETE del Libro Número DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, de fecha veintitrés de febrero de dos mil nueve; de la cual consta en sus cláusulas principales: que la naturaleza de la sociedad es Anónima bajo el régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña y su

denominación es "ALQUILERES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que podrá abreviarse "ALMACO, S.A. DE C.V.", que su domicilio principal es el de la ciudad de Conchagua, departamento de La Unión; que su plazo es por tiempo indeterminado; la sociedad tendrá por finalidad la compra, venta, almacenamiento, extracción, fabricación, distribución y procesamiento en todos los aspectos de materiales para la construcción, entre otras; el gobierno de la sociedad será ejercido por la Junta General de Accionistas y la administración estará confiada a una Junta Directiva compuesta por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Directores, quienes ejercerán sus funciones por un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos; la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, y el uso de la firma social, corresponderá al Presidente de la Junta Directiva. B) Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO ONCE del Libro CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve; en la que la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas certifica que en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta Número TREINTA de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de La Unión, a las quince horas y diez minutos del día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, y en la que en su punto número dos se acordó elegir la nueva Junta Directiva, quedando integrada por el señor RICARDO YOVANY MELÉNDEZ MOREIRA como Presidente, y otros, para un periodo de tres años contados a partir del diecisiete de julio de dos mil diecinueve; C) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad, emitida en fecha ocho de abril de dos mil veintidós, en la cual Certifica: que en el Libro de Actas Junta Directiva que lleva la sociedad, se encuentra el Acta de Sesión de Junta Directiva número CINCUENTA Y OCHO, celebrada en la ciudad y departamento de La Unión, a las trece horas del día siete de abril de dos mil veintidós, en la cual en su punto único, autoriza al señor RICARDO YOVANY MELÉNDEZ MOREIRA, para que pueda firmar el presente contrato; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Contratista"; Y ME DICEN: a) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el instrumento privado que antecede; b) Que las firmas que anteceden son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta

ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT - DOS/ DOS MIL VEINTITRÉS - GOES SIETE DOS CUATRO CERO, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO MINEDUCYT - CERO TRES/ DOS MIL VEINTITRÉS, derivado de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA/ADACA-UE NÚMERO CERO UNO / DOS MIL VEINTITRÉS - MINEDUCYT - GOES SIETE DOS CUATRO CERO, referente al "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA EN CENTROS EDUCATIVOS DEL SECTOR PÚBLICO PRIORIZADOS A NIVEL NACIONAL (AÑO DOS MIL VEINTITRÉS)", financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR GOES SIETE DOS CUATRO CERO, PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a ejecutar las obras de MEJORAMIENTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA EN CENTROS EDUCATIVOS DEL SECTOR PÚBLICO PRIORIZADOS A NIVEL NACIONAL (AÑO DOS MIL VEINTITRÉS), de acuerdo con el detalle que se desglosa en la cláusula Tercera del contrato que antecede. **II. ANTICIPO.** Se realizará un anticipo, correspondiente al VEINTE POR CIENTO del monto del Contrato, equivalente a UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, detallado de la siguiente manera: Para el Lote Número Uno: QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y Para el Lote Número Dos: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Este detalle tiene por finalidad hacer del conocimiento del administrador del contrato el límite de amortización por cada Lote contratado. El anticipo será gestionado cuando se haya recibido la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento del valor del mismo, y Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y APRENDIZAJES, A NIVEL NACIONAL - GOES SIETE DOS CUATRO CERO. El porcentaje de amortización del anticipo deberá ser acordado entre el administrador de contrato y el contratista a través de cruce de notas; no obstante, el anticipo se amortizará antes del último pago que se realice a cada orden de servicio (centro escolar), a la cual se le

haya asignado anticipo por medio de cruce de notas entre el Administrador del contrato y el contratista. En el caso que existiera algún remanente pendiente de amortizar a la finalización del plazo contractual, el contratista deberá reintegrarlo de forma inmediata a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. En caso de que el contratista no requiera el anticipo, bastará con manifestarlo por escrito.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por las obras objeto del presente contrato asciende al monto máximo de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: Los pagos se realizarán de acuerdo con el porcentaje de avance de la ejecución de las obras en cada centro escolar intervenido, éstas se tramitarán mensualmente en caso de que se tenga obra ejecutada, hasta agotar el monto asignado del Lote contratado. Se tramitarán órdenes de servicio (centro escolar) de manera independiente por cada Lote según avance de obras, finalizadas y validadas por la supervisión. Para cada pago de orden de servicio (centro escolar) se deberá presentar: I) Estimación correspondiente emitida por el contratista, revisada y aprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador de contrato, II) Certificación del Supervisor del avance de las obras, III) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador de contrato; y IV) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y APRENDIZAJES, A NIVEL NACIONAL – GOES SIETE DOS CUATRO CERO, según los requisitos establecidos en el artículo ciento catorce literal b) del Código Tributario. Mientras que para el pago final de cada orden de servicio (centro escolar) se presentará: I) Estimación correspondiente (cien por ciento de avance de las obras) emitida por el contratista, revisada y aprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador de contrato, II) Certificación del Supervisor del avance de las obras, III) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador de contrato; IV) Planos Actualizados de lo construido, en el caso de haber cambios en la Obra, aprobados por el Supervisor y por el Administrador de contrato; V) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA / PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y APRENDIZAJES, A NIVEL NACIONAL – GOES SIETE DOS

CUATRO CERO, según los requisitos establecidos en el artículo ciento catorce literal b) del Código Tributario; y VI) Copia de Garantía de Buena Obra equivalente al diez por ciento del valor final del Lote. **IV. PLAZO.** El plazo de ejecución de las obras objeto de este contrato será de **DIEZ MESES**, contados a partir del día uno de marzo de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **IX. GARANTÍAS.** A) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. B) **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** El MINEDUCYT dará un anticipo del **VEINTE POR CIENTO** del monto del contrato, equivalente a **UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; monto que será gestionado contra la presentación de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo y factura de consumidor final. Dicha Garantía se otorgará a favor del MINEDUCYT, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del Contrato. La presentación de esta Garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de ésta será del cien por ciento del monto del anticipo y su vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, o por el plazo de **doce meses** a partir de la fecha de suscripción del contrato. En caso de extinción del contrato, el contratista debe reintegrar a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda el saldo pendiente de amortizar, en un plazo no mayor de treinta días. C) **GARANTÍA DE BUENA OBRA:** El contratista deberá presentar una Garantía de Buena Obra por cada Lote, para garantizar el buen funcionamiento del trabajo y calidad de los materiales usados en la reparación, comprometiéndose en dicha garantía a reparar los desperfectos ocurridos por vicios o defectos debido a la mala calidad de los materiales o mano de obra empleados en la construcción y a sustituir todo aquello que resultare defectuoso; dicha Garantía será a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), por el

diez por ciento del valor final del monto del Lote, después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de doce meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva de las obras. En caso de que, durante la vigencia del plazo establecido en el presente contrato, ocurra algún desperfecto en las obras construidas y que sean de los que aparecen garantizados por la misma, el Administrador de Contrato, procederán a hacer efectivo su reclamo al contratista y/o fiador sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo. El contratista podrá librarse de dicho reclamo, ya sea reparando por su cuenta el desperfecto o anomalía, objeto del reclamo, a satisfacción del MINEDUCYT; o pagando a esta Institución el costo de su reparación.

XXII. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y finalizará hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

